

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los abonos del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su anual inspección, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares; pagadas al cobitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Febrero)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

Por considerarlo de sumo interés para el Profesorado en general, y como prueba de la protección que el Gobierno de S. M. dispensa á la Real Sociedad fundadora de Colegios para Huérfanos y pensionistas del Magisterio de España, se publica á continuación la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, inserta en la Gaceta de 17 del corriente:

«La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, á quien SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) dispensen su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y reciproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de to-

dos los hombres de gobierno, y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la constitución de los organismos provinciales, y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia, y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las instituciones confilices benéficas, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión, cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúmpleme manifestar á V. S. la satisfacción con que se veía en este Ministerio, que como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el Boletín Oficial de la misma la presente circular, y que propagara con la posible actividad la humilde Asociación de referencia, procurando que las autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y público, y á cuantas personas hallen propicias á dispensarle su benéfico

auxilio, para que veagan á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1906.—  
Conde de Romanones.

Sr. Gobernador civil de . . . . .

Lo que se publica en este periódico oficial, cumplimentando los deseos del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, confiando por mi parte en que autoridades y particulares prestarán su valioso auxilio á tan benéfica institución.

León 24 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

DON ANTONIO CEMBRANO,  
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Valentín Gutiérrez, vecino de Oviedo, y dueño del alumbrado eléctrico de los pueblos de La Robla y Pola de Gordón, se ha presentado una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acompañada del oportuno proyecto, solicitando con motivo de la ampliación de la red de distribución, la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica; no autorizada por las líneas de los ferrocarriles del Norte y de La Robla á Luchana, en la estación de La Robla; y debiendo instruirse el expediente que determina el Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, ha acordado, conforme á lo preceptuado en el art. 13 del Reglamento citado, se

fielar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que presenten las personas ó entidades interesadas; advirtiendo que durante dicho período, se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Febrero de 1906.

Antonio Cembrano

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 26 de Enero próximo pasado, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Formados los presupuestos de corrección pública, en cumplimiento de lo dispuesto por las Reales órdenes de 14 de Agosto último, expedida por este Ministerio, y 31 del mismo mes, dictada por ese departamento, y como quiera que en dichos presupuestos aparecen las plantillas del personal modificadas por completo, y por tanto, la mayoría de los funcionarios que prestan sus servicios en las cárceles del Reinotienen menor categoría que las plazas consignadas en los actuales presupuestos, con lo cual habrían de quedar sin poder cobrar sus sueldos interin; se lleva á efecto el arreglo de personal; de conformidad con lo preceptuado por el Real decreto de 18 de Enero de 1905, expedido por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha acordado se signifique á V. E. que por ese departamento se comunique á las Corporaciones provinciales y mu-

nicipales que, mientras se lleva á efecto lo dispuesto en el anterior Real decreto, abonen á los actuales empleados que prestan servicio en cárceles y correccionales sus sueldos con arreglo á los que venían percibiendo, con lo que dichas Corporaciones tendrán una economía, y los aludidos empleados cobrarán sus habéres con la puntualidad debida.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de la propia Real orden trasladó á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Gracia y Justicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—*Romano*.

Sr. Gobernador civil de . . . .  
(Gaceta del día 18 de Febrero)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

En pleno período de vada, desde esta fecha, por lo que al ejercicio del derecho de caza respecta, y teniendo en cuenta la suma necesidad que existe de procurar la conservación y fomento de aquélla;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que, en vista de las facultades que le competen, se sirva dictar las disposiciones oportunas, existiendo el celo de sus subordinados para que empleen el mayor rigor en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre caza en el actual período de vada, persiguiendo á los infractores y exigiendo las penas señaladas en la ley, al efecto de evitar, á todo trance, que desaparezca tan importante riqueza nacional.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906.—*Gasset*.

Sr. Gobernador civil de . . . .  
(Gaceta del día 23 de Febrero)

### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Antonio Perejón Ron, contra acuerdo de la Dirección general de Obras públicas de 7 de Octubre de 1904, sobre expropiación de fincas señaladas en el expediente general con los números 30; y 31, de Corullón, para la construcción del trezo I.º de la carretera de Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras.

Lo que en cumplimiento del art.

artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Febrero de 1906 —  
Por el Secretario decano, Lorente.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Se hallan terminadas y expuestas el público por término de quince días en esta Secretaría, las cuentas municipales correspondientes al año de 1905. Durante cuyo término podrán ser examinadas por los interesados que tengan derecho á ello.

Pajares de los Oteros 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

##### Alcaldía constitucional de La Bañeza

Según denuncia á esta Alcaldía D. Esteban María Santos, su hijo Joaquín Santos Martínez, de 17 años, se ausentó de esta ciudad hace unos días, é ignora su paradero. Es de estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, y vestía traje de lanilla negro y gorra.

Ruego á las autoridades se dignen ordenar la busca de dicho joven, y que si fuese habido, lo pongan á mi disposición, obligándome á lo propio en casos análogos.

La Bañeza 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Leopoldo de Mata.

##### Alcaldía constitucional de Villarejo de Órbigo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1907, se previene á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días; teniendo entendido que no se hará variación en la riqueza por propiedad, con que vienen figurando, si no justifican con la carta de pago haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de domicilio.

Villarejo de Órbigo 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Benifacio Rodríguez Riego.

##### Alcaldía constitucional de Corullón

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Cabeza de Campo, Benedicto Méndez Saetín, manifestando que el día 20 del actual desapareció de su casa su hijo José Méndez Rodríguez, igno-

rándose su paradero, apesar de las gestiones practicadas.

Los señas del José son las siguientes: Edad 23 años, estatura alta, color bueno; viste traje de pana y botas.

Se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, sea conducido á esta Alcaldía.

Corullón 22 de Febrero de 1906.—  
El Alcalde, Manuel Arias.

##### Alcaldía constitucional de Gradete

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de la fecha.

##### Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión á las dos y media de la tarde, con asistencia de seis Sres. Concejales, y en segunda convocatoria, por no haberse reunido suficiente número en la primera.

Se dió cuenta y quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y circulares de los BOLETINES de la semana.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se acordó fijar en 20 el número de días en que los habitantes de este Municipio han de verificar la prestación personal para el fomento de las obras públicas municipales y particulares de los pueblos.

##### Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión á las dos y media de la tarde, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, y en segunda convocatoria, por no haberse reunido suficiente número en la primera.

Se dió cuenta y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó dividir el Municipio en cuatro secciones, para el nombramiento de los asociados que han de componer la Junta municipal, correspondiendo á cada una tres individuos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y circulares de los BOLETINES.

Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación, para que pase á la capital á enterarse de algunos asuntos interesantes al Municipio, y que se le abonen 10 pesetas por indemnización de viajes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la liquidación del presupuesto de 1905.

##### Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión á las tres y media de la tarde, con asistencia de seis Sres. Concejales.

Se dió cuenta y se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las gestiones hechas por el Secretario en la capital, en virtud de la autorización concedida.

Se acordó aprobar definitivamente la lista de Compromisarios, y el padrón de habitantes, formados para el año actual.

Se acordó se obligue á Gaspar Fernández, de Casasola, deje á disposición del común de vecinos de los pueblos de Cifuentes y Valdealiño, el terreno que recientemente ha usurpado, al sitio de Fonfeo, y que se le imponga por el Alcalde la multa á que se haya hecho acreedor.

También se acordó se obligue á Juan Gallego, vecino de Val de San Pedro, á que recoja las aguas que hoy bajan al camino, dirigiéndolas por la antigua mautriz ó zarza que cogió, dejando á disposición del común el terreno usurpado recientemente, al sitio de Pozoval, imponiéndosele por el Alcalde una multa.

##### Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión siendo las tres y media de la tarde, con asistencia de siete Sres. Concejales.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y circulares de los BOLETINES.

Se acordó aprobar el reparto hecho por la Junta administrativa de Garfín, para pago de los gastos de excepción de terrenos del citado pueblo, sin perjuicio de las reclamaciones que se presenten, en virtud de su exposición al público.

Se acordó que la recaudación del impuesto de consumos del primer trimestre de este año, se verifique por el Recaudador que lo venía haciendo en el año anterior, D. Antonio Flórez, y con iguales condiciones.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que el mismo se refiere.

Gradefes á 31 de Enero de 1906.—  
Martín Soto, Secretario.

Sesión del día 3 de Febrero —  
Aprobado el anterior extracto: Remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Gradefes 4 de Febrero de 1906.—  
El Alcalde, Juan Rodríguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Martín Soto, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de las Matanzas*

Presentadas por los Depositarios, y examinadas por el Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, se hallan expuestas al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de las Matanzas 22 de

Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Marcos.

*Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por los respectivos concejales, correspondientes á los años de 1902 al 1905

inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se produzcan.

Bustillo del Páramo 21 de Febrero del 1906.—El Alcalde, Santiago Sampedro.

## GUARDIA CIVIL

### ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento:

Names de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Gregorio Martínez Santos...	Villamandos .....	Una escopeta de un cañón, montada á pistón, recogida por fuerza del puesto de Villaquejada el 28 de Enero último.
Faustino Amez Gallego.....	Idem.....	Otra de idem idem, idem por fuerza del mismo puesto el citado día.
Alejo Astorgano.....	Astorga.....	Otra de idem idem, idem por fuerza del puesto de Astorga el 8 de Diciembre último.
Buenaventura Feliz González	Villamuño.....	Otra de idem idem, idem por idem del puesto de El Burgo el 28 de Enero último.
Matías Valle Fernández.....	Astorga.....	Otra de dos cañones, idem por idem del puesto de Astorga.
Manuel Ramos González.....	La Robla.....	Otra de un cañón, fuego central, idem por idem del puesto de La Robla el 8 del actual.
Encontrada.....	".....	Otra de idem, de pistón, entregada por el Sr. Alcalde de Alija.
Santiago Carrero Buedia.....	Astorga.....	Otra de idem, de fuego central, recogida y entregada por el Guarda jurado José Alonso Botas.

León 21 de Febrero de 1906.—El primer Jefe, Enrique Gil.

### JUZGADOS

#### *Cédula de citación*

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa seguida por disparo de arma de fuego al vecino de Matueca, Pedro Fernández González, se ha acordado citar por medio de la presente á Vicente Laiz, vecino que fué de Ferral, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el mencionado sumario; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León 15 de Febrero de 1906.—Vicente M. Conde.

#### *Requisitorias*

Don Eduardo Fraile Rañones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Pedro Merino, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por coacciones; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde,) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y cap-

tura del Pedro Merino, hijo de Melchora, de 41 años, casado con Vicenta González, natural de Alija de los Malones, partido de La Bañeza, provincia de León, y vecino de Gallarta, y si fuese habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 17 de Febrero de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Lic. Jesús Cadenas.

Don Eduardo Fraile Rañones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley del Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados José Fernández, Antonio Alonso y Ramon Martínez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en la causa que se les sigue por lesiones; bajo apercibimiento, de que si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde,) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y si fuesen habidos, los conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 17 de Febrero de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Lic. Jesús Cadenas.

#### *Señas y condiciones*

José Fernández Diaz, de 25 años de edad, hijo de Derecaz y María, natural de Sabidelle, partido de Becerra, provincia de Lugo.

Antonio Alonso González, de 23 años de edad, hijo de Eduardo y Sabina.

Ramón Martínez Pérez (a) Foralillo, de 25 años de edad, hijo de Joaquín y Jerónima, naturales de Pozuelo del Páramo, partido de La Bañeza, provincia de León; todos solteros, jornaleros y vecinos de Galdames.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de este partido y ciudad de La Bañeza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Victoria Jiménez Bermúdez, gitana, de 20 años de edad, soltera; tratante en ganados, sin domicilio fijo, de naturaleza y vecindad ignoradas, sin instrucción ni antecedentes penales, para que como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, á contar de la fecha de inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se constituya en prisión en la cárcel de este partido, á responder de los resultados en la causa que sobre hurto de dos gorras se le sigue en este Juzgado; apercibida, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, y á los individuos de la policía judicial, de las ordenes oportunas, y se proceda á la

busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

La Bañeza á 21 de Febrero de 1906.—Antonio Falcón.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción, y de primera instancia del partido de Ponferrada.

Hago saber: Que como de la propiedad de Ramón Blanco Álvarez, vecino de Arlanzán, y para pago de costas que le fueron impuestas en causa seguida por lesiones, se anuncia la subasta de una casa de planta baja; situada en la calle de Nuestra Señora del dicho pueblo, de superficie de 40 metros cuadrados, y linda derecha entrando, izquierda y espalda, más de Santiago Alvarez, y frente, dicha calle; tasada en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Bembibre el día 15 de Marzo próximo, á las doce horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la tasación. Y es de advertir que se carece por ahora de titulación de la finca; debiendo consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del valor efectivo de la misma, que será rematada al más ventajoso postor; cuyo anuncio se hace por término de veinte días.

Dado en Ponferrada á 17 de Febrero de 1906.—Celestino Nieto.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

*Juzgado municipal de Páramo del Sil*  
Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal,

por renuncia del que la desempeñaba en propiedad.

Lo que se anuncia para que por término de quince días, después de que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes a dicha Secretaría, dotada con los derechos de arancel, y que habrá de proveerse con arreglo a la ley del Poder judicial.

Las solicitudes se presentarán en este Juzgado dentro de dicho término, documentadas en forma legal; pasado que sea el cual, se proveerá en el aspirante que reúna mejores condiciones.

Páramo del Sil 22 de Febrero de 1906.—El Juez municipal, Juan González.

Don Florencio López Suárez, Juez municipal suplente de Soto y Amio.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Canales, término municipal de Soto y Amio, á diez de Febrero de mil novecientos cinco; el señor D. Florencio López Suárez, Juez municipal suplente de este distrito, por indisposición del propietario don Antonio García: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado en rebeldía, á instancia de D. Esteban Díez González, contra D. Fernando Rodríguez, vecinos de Canales, sobre pago de ochenta pesetas, ochenta y cinco céntimos, importe de la renta de una casa que llevó en alquiler y de comestibles el fado.

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Fernando Rodríguez al pago de las cuarenta pesetas, ochenta céntimos por que ha sido demandado, y en las costas del juicio y demás diligencias de embargo preventivo.»

Así definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Florencio López Suárez.—Manuel Rodríguez, Secretario.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, constituido en rebeldía, se firmó la presente en Canales á diez de Febrero de mil novecientos seis.—Florencio López.—Manuel Rodríguez, Secretario.

Don Florencio López Suárez, Juez municipal suplente de Soto y Amio.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Canales, término municipal de Soto y Amio, á diez de Febrero de mil novecientos seis; el señor D. Florencio López Suárez, Juez municipal suplente de este término, por indisposición del propietario don Antonio García: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado en rebeldía, á instancia de D. Nicanor Díez González, contra D. Fernando Rodríguez, vecinos ambos de Canales, sobre pago de veinticuatro pesetas, setenta y cinco céntimos, importe de calzado y comestibles llevados al fado del establecimiento del primero.

Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Fernando Rodríguez al pago de veinticuatro pesetas, setenta y cinco céntimos por que ha sido demandado, y en las costas y gastos del juicio y demás diligencias de embargo preventivo.»

Así definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Florencio López Suárez.—Manuel Rodríguez, Secretario.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, constituido en rebeldía, se firmó la presente en Canales á diez de Febrero de mil novecientos seis.—Florencio López.—Manuel Rodríguez, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Alfredo Alvarez Crespo, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Fructuoso de Juan Gutiérrez, por haber faltado á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, lamo y emplazo á dicho Fructuoso de Juan, hijo de Valentín y de Marcelina, natural de Oca, del mismo Ayuntamiento, partido de Sabagún (León), de 1.810 metros, cuyos señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid y á mi disposición, para responder los á cargos que le puedan resultar en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del in-

dicado soldado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día. León 21 de Febrero de 1906.—Alfredo Alvarez.—El Sargento-Secretario, Jesús Arias.

Don Julio Castro Vázquez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de León, núm. 38, Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración al soldado de este Regimiento, Rafael Fernández López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Rafael Fernández López, hijo de Manuel y de Agueda, natural de Valle de Finedo (León), vecindado en Madrid, de 23 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de 1,543 metros de estatura, y cuyas señas personales no constan en la filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde-Duque, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento, de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel del Conde-Duque, conduyendo así á la administración de justicia.

León en Madrid á 15 de Febrero de 1906.—Julio Castro.

Don Enrique Martínez Herránz, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Regimiento, Epifanio Barreiro Rodríguez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Epifanio Barreiro Rodríguez, de 20 años de edad, soltero, natural de Aralla (León), vecino de Madrid, hijo de Amaro y de Cándida, cuyas demás señas personales se indican al final, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de Leganés, si se hallase en esta Corte, y en caso contrario, haga saber su paradero por conducto de la autoridad correspondiente; con apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las autoridades judiciales, gubernativas, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habi-

do, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Leganés á 14 de Febrero de 1906.—Enrique Martínez.

#### Señas personales que se citan

Estatura 1,550 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial. Señas particulares: ninguna.

Don Enrique Martínez Herránz, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Regimiento, Francisco García García.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco García García, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de Santa Lucía (León), hijo de Dionisio y de Baltasara, cuyas demás señas personales se indican al final, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de Leganés, si se hallase en esta Corte, y en caso contrario, haga saber su paradero por conducto de la autoridad correspondiente; con apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las autoridades judiciales, gubernativas, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Leganés á 14 de Febrero de 1906.—Enrique Martínez.

#### Señas personales que se citan

Estatura 1,570 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial. Señas particulares: ninguna.

#### ANUNCIO PARTICULAR

### ENFERMOS

M. Mardonés

Médico-Cirujano, y especialista en enfermedades de los ojos, nariz, garganta y oídos.

He establecido mi residencia y vecindad en esta ciudad, Caacalería, núm. 9. 2.ª izquierda (casa de los Valencianos.)

Horas de consulta: Diariamente de diez á once, excepción de los domingos. Gratis á los pobres.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.